

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

REDUCCIÓN DE CAPITAL

28782 *FOOD MACHINERY ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA*

De acuerdo con lo establecido en los artículos 319 y 324 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se pone en público conocimiento que la Junta General Ordinaria, Extraordinaria y Universal de accionistas de la sociedad "Food Machinery Española, Sociedad Anónima", en sesión celebrada el día 30 de junio de 2011, ha acordado la reducción del capital social de la misma, para compensar pérdidas, en la cuantía de 1.099.950 euros, mediante reducción del valor nominal de la totalidad de las acciones de la sociedad en el importe de 73,33 euros por acción, quedando fijado su nuevo valor nominal en 6,67 euros por acción, con una cifra resultante de capital social de 100.050 euros. Y, consecuentemente, modificar el artículo 8.º de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 8º.- Capital Social.- El capital social es de cien mil cincuenta euros (100.050 euros).

Está dividido en 15.000 acciones de seis euros con sesenta y siete céntimos de euro (6,67 euros) de valor nominal cada una, enumeradas correlativamente a partir de la unidad.

Las acciones son nominativas, están representadas por títulos y se prevé la emisión de títulos múltiples.

Todas y cada una de las acciones y consecuentemente el capital social, están suscritas e íntegramente desembolsadas.

Cada acción da derecho a un voto".

Dicha reducción se realiza con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio de la sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas, realizándose sobre la base del balance de situación de la sociedad cerrado a fecha 31 de diciembre de 2010, que la Junta General de la compañía ha aprobado en la sesión celebrada en la misma fecha de 30 de junio de 2010, y que ha sido previamente verificado por la empresa auditora "Jesús Medal y Asociados Auditores Consultores, Sociedad Limitada Profesional".

En base a la finalidad de la reducción de capital, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 a) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores de la sociedad no podrán oponerse a la misma.

Valencia, 3 de agosto de 2011.- El Secretario Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad, don Enrique Puigmoltó Garrigues.

ID: A110062979-1

cve: BORME-C-2011-28782